



Consejo de Seguridad

Distr. general
2 de diciembre de 2015

Original: español

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004)

Carta de fecha 5 de noviembre de 2015 dirigida al Presidente del Comité por el Representante Permanente de la República Dominicana ante las Naciones Unidas

Tengo a bien dirigirme a usted en su condición de Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004). En tal sentido, me place anexarle el informe de la República Dominicana relativo a la aplicación de la resolución 1540 (2004), a fin de cumplir con nuestras obligaciones dimanantes de la citada resolución (véase el anexo).

Asimismo, anexamos el Plan de Acción Nacional¹ elaborado por la República Dominicana con relación a la aplicación de la resolución 1540 (2004) y de conformidad con la resolución 1977 (2011) del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Francisco A. Cortorreal
Embajador
Representante Permanente

¹ El plan de acción no está incluido en el presente documento pero se publicará en el sitio web del Comité de conformidad con la práctica establecida del Comité.



Anexo de la carta de fecha 5 de noviembre de 2015 dirigida al Presidente del Comité por el Representante Permanente de la República Dominicana ante las Naciones Unidas

Informe de la República Dominicana sobre la aplicación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad

El presente informe tiene como objetivo proporcionar información actualizada con relación a la aplicación, por parte del Gobierno de la República Dominicana, de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad, tras la presentación de su primer informe en el año 2009.

El Gobierno de la República Dominicana reafirma que en su territorio no posee ningún tipo de arma de destrucción en masa, ni es su intención poseer, ni desarrollar ninguna actividad relacionada con este tipo de armamento. Asimismo, reafirma su compromiso de no suministrar ningún tipo de apoyo a los agentes no estatales que traten de desarrollar, adquirir, fabricar, poseer, transportar, transferir o emplear armas nucleares, químicas o biológicas, y sus sistemas vectores.

Desde la presentación de su informe en el año 2009, son numerosos los avances que puede exhibir la República Dominicana con relación a la aplicación de la resolución 1540 (2004), siendo uno de ellos la designación, como puntos de contacto nacionales, de la Embajadora Jocelyn Pou, Directora de Asuntos Multilaterales del Ministerio de Relaciones Exteriores, y del General de Brigada Francisco A. Ovalle Pichardo, Ejército de República Dominicana.

La República Dominicana también ha conformado una Comisión Multisectorial de Coordinación para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por el Estado Dominicano mediante la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad, estando conformada dicha Comisión por diversas instituciones del Estado que inciden en la materia, específicamente el Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Defensa, Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de Interior y Policía, Ministerio de Medioambiente y Recursos Naturales, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Dirección General de Aduanas, así como el Poder Judicial.

Vista la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad, algunos de los aspectos normativos desarrollados son los siguientes.

En el ámbito legislativo, es importante señalar, en primer lugar, que la Constitución de la República Dominicana, proclamada el 26 de enero de 2010, en su Artículo 67, numeral 2, establece que “se prohíbe la introducción, desarrollo, producción, tenencia, comercialización, transporte, almacenamiento y uso de armas químicas, biológicas y nucleares y de agroquímicos vedados internacionalmente, además de residuos nucleares, desechos tóxicos y peligrosos”.

En adición a las normas de referencia citadas en el primer informe, entre las que se encontraba la Ley sobre Terrorismo (Ley núm. 267-08), en la cual se definen las armas de destrucción masiva, y se sanciona su uso, se debe mencionar a la Ley General de Salud (Ley núm. 42-01).

La República Dominicana es también Estado parte de diversos acuerdos internacionales relacionados con la no proliferación, enumerados previamente en el

informe del 2009. Con carácter complementario y de actualización se citan, adicionalmente, los siguientes:

- Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares (cuyo proceso de depósito del instrumento de adhesión culminó en el 2009). Asimismo, la República Dominicana aprobó, el 22 de septiembre de 2014, la Enmienda de dicha Convención del 2005
- Convenio para la Represión de Actos Ilícitos Relacionados con la Aviación Civil Internacional, ratificado en el 2012
- Protocolo para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de las Plataformas Fijas Emplazadas en la Plataforma Continental, cuyo instrumento de adhesión se depositó en el 2009
- Convención Interamericana contra el Terrorismo, ratificada en el 2006
- Convenio sobre la Diversidad Biológica, ratificado en el año 1996

Asimismo, la República Dominicana es Estado miembro de diversos organismos internacionales y subregionales que tratan temas relacionados con la resolución 1540 (2004). En adición a los organismos citados en el primer informe, se debe mencionar al Grupo de Acción Financiera del Caribe.

Adicionalmente, se pueden citar los siguientes avances.

En el año 2013, se creó, mediante la Ley No. 100-13, el Ministerio de Energía y Minas, al que le corresponde, en su calidad de órgano rector del sistema, la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas, estrategias, planes generales, programas, proyectos y servicios relativos al sector energético y sus subsectores de energía eléctrica, energía renovable, energía nuclear, gas natural y la minería, incluyendo en lo relativo al cumplimiento de las normas de seguridad y mantenimiento de las infraestructuras energéticas.

Entre otras medidas para contabilizar y ejecutar medidas de seguridad y protección física que la República Dominicana posee, se encuentran, en adición a las que fueron mencionadas mediante el primer informe, las siguientes disposiciones legales:

- Decreto núm. 244-95, Reglamento de Protección Radiológica, que dispone una serie de medidas en este aspecto
- Ley núm. 42-01, Ley General de Salud, que regula en torno a las medidas de seguridad en los laboratorios de salud
- Resolución CNE-AD-00-2013, que aprueba la norma para la seguridad física de las fuentes radiactivas, incluyendo su transporte
- “La Política y Estrategia para la Gestión de los Desechos Radiactivos en la República Dominicana”, del año 2013, a través de la cual se definen los lineamientos para que la gestión de desechos garantice la seguridad de los trabajadores, el público y el medio ambiente

Cabe destacar, además, que en el año 2011 se firmó el acuerdo de cooperación interinstitucional para el control de las importaciones, exportaciones y tránsito relacionado con los acuerdos multilaterales de medio ambiente Aduanas Verdes entre el Ministerio de Medioambiente y Recursos Naturales, la Dirección General de

Aduanas, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, el Ministerio de Agricultura y la Armada de República Dominicana, acuerdo que tiene como objeto la coordinación de acciones para el manejo de recursos naturales, especies, organismos y sustancias peligrosas en la República Dominicana, con el fin de fortalecer los controles sobre las importaciones, exportaciones y tránsito del comercio internacional, bajo la estricta observancia de los compromisos internacionales y la legislación ambiental vigente.

La República Dominicana también ha conformado un Comité Nacional para la Gestión de las Sustancias Químicas y los Residuos Peligrosos, contando, desde el año 2014, con un Plan Nacional de Implementación del Enfoque Estratégico para la Gestión Internacional de Productos Químicos.

Entre otros logros se puede destacar el establecimiento a ocho dígitos de las subpartidas arancelarias y su posterior introducción en el sistema de gestión de riesgos, con la finalidad de contar con una alerta temprana antes de que los bienes ambientales salgan de las aduanas. También se debe mencionar la inauguración de un moderno laboratorio para la identificación de sustancias y materiales controlados.

Asimismo, la República Dominicana presenta, de acuerdo a lo estipulado por la Convención sobre las Armas Químicas, los informes y declaraciones anuales relacionados con las sustancias químicas, siendo el último el que corresponde al año 2014.

En cuanto a los controles a la importación/exportación, re-exportación y controles al usuario final, así como tránsito y trasbordo, la República Dominicana cuenta, en adición a lo que fue indicado mediante el primer informe nacional, con el Decreto núm. 244-95, Reglamento de Protección Radiológica, que contempla disposiciones sobre importación y exportación de sustancias radioactivas naturales o artificiales y dispositivos generados de radiación.

Cursos y talleres de capacitación

En otro orden, cabe destacar la realización de diversas actividades relacionadas de manera directa o indirecta con la resolución 1540 (2004), incluyendo las siguientes:

- Un Curso Regional Básico sobre Respuesta a Agentes de Guerra Química y a Incidentes Relacionados con Sustancias Químicas Industriales Tóxicas, impartido por la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, en el recinto del Ministerio de Defensa, del 2 al 6 de marzo de 2015
- Un Taller sobre Identificación de Fuentes Radioactivas y Aparatos Emisores de Radiaciones, realizado en la sede de la Dirección General de Aduanas, el 20 de marzo de 2015
- Un Taller sobre Mercancías Peligrosas y su Documentación, impartido por la Academia Superior de Ciencias Aeronáuticas, del Instituto Dominicano de Aviación Civil, realizado en la sede de la Dirección General de Aduanas, el pasado 27 de agosto, dirigido a funcionarios de la Dirección y del Instituto Postal Dominicano
- Entre otras actividades, se puede mencionar la realización de talleres de capacitación al personal aforador de la Dirección General de Aduanas como

primera línea de defensa con relación a las sustancias enumeradas en la Convención sobre las Armas Químicas, las fuentes radioactivas y equipos que las contienen, y precursores. Adicionalmente, desde el Ministerio de Energía y Minas se promueve la capacitación, de acuerdo a las necesidades existentes, relativa a la seguridad energética y a la seguridad internacional

Asimismo, la República Dominicana recibió, en el 2015, en la ciudad de Santo Domingo, la visita de expertos del Comité Interamericano contra el Terrorismo de la Organización de los Estados Americanos, con el objetivo de recibir su asesoría con relación a una evaluación preliminar de capacidades en bioseguridad, consistiendo en la identificación de las fortalezas y deficiencias de los programas existentes en materia de respuesta nacional ante una amenaza biológica, estando en proceso de desarrollo un plan nacional de respuesta ante incidentes de bioseguridad, con todas las instituciones que son respondedoras ante este tipo de emergencia.

Iniciativas legislativas

Se está discutiendo, en el Congreso Nacional, un proyecto de ley para el control y regulación de armas de fuego, municiones, explosivos, armas blancas y materiales relacionados, que, entre otras cuestiones, se refiere a las armas de destrucción masiva como armas prohibidas por el Estado Dominicano. Asimismo, se está preparando un proyecto de ley sobre armas de destrucción en masa, que contemplará, entre otras cuestiones, la responsabilidad del Estado Dominicano en temas relacionados con la resolución 1540 (2004).

Asesoría técnica

En enero de 2015, la Comisión Multisectorial de Coordinación mencionada solicitó al Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe la presentación de un estudio legal nacional sobre la implementación de la resolución 1540 (2004) en la República Dominicana, documento que expone los hallazgos y recomendaciones formulados por dicho organismo internacional a partir del análisis de la normativa nacional relativa a la no proliferación y armas de destrucción masiva.

Con la asesoría del Grupo de Expertos del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) relativa a las armas de destrucción en masa y el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe, la República Dominicana está elaborando un plan de acción con relación a su aplicación de la resolución 1540 (2004).

Este informe ha sido elaborado en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el 28 de octubre de 2015.